



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: **Edgard Antonio Mendoza Castro**

El presente es el número 10.000 del Diario Oficial, publicado el día 15 de mayo de 2015.

La Dirección de la Imprenta Nacional tiene del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se realiza por responsabilidad de la persona que lo solicita, por consiguiente la institución no se hace responsable por la veracidad de los datos que se publican en el mismo, ni por los errores que se cometan, y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presenta. (Art. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 866.- Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2015. 1-552

Decreto No. 867.- Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2015. 553-1048

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 866

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.- Vótase la LEY DE PRESUPUESTO para el ejercicio financiero fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil quince

SECCION - A
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
I - SUMARIOS
SUMARIO No. 1 COMPOSICION GENERAL
 (En US dólares)

INGRESOS TOTALES		4,823,010,660
a) Ingresos Corrientes	4,414,136,705	
b) Ingresos de Capital	43,798,070	
c) Financiamiento	204,957,415	
d) Ingresos por Contribuciones Especiales	160,118,470	
GASTOS TOTALES		4,823,010,660
a) Gastos Corrientes	3,527,299,325.3	
b) Gastos de Capital	755,411,084.7	
c) Aplicaciones Financieras	253,393,275	
d) Gastos de Contribuciones Especiales	160,118,470	
e) Costo Previsional	126,788,505	

II - GASTOS

*Lotería Nacional de Beneficencia***A. MARCO INSTITUCIONAL****1. Política**

Optimizar el uso de los recursos y garantizar los niveles de ingresos requeridos que permitan la generación de utilidades para la implementación de los programas de beneficencia dirigidos a la población más vulnerable del país.

Fortalecer la gestión comercial a través del mejoramiento de la red de distribución y la ampliación de la cobertura de mercado obteniendo la participación de nuevos agentes vendedores, y de esta forma generar empleos sustentables que contribuyan a la reducción en los niveles de pobreza del país.

Fortalecer la estructura de la institución en sus procesos, organización y su marco regulatorio, que permita lograr en el mediano plazo mejores resultados, eficiencia y eficacia en cada una de sus partes.

Desarrollar programas de divulgación y capacitación sobre la Institución y sus diferentes productos, dirigidos a los agentes vendedores y al público en general, a fin de concientizarlos sobre los beneficios y utilidades que se obtienen a través de la comercialización y participación en el juego.

Fortalecer tecnológicamente a la institución para prepararla a incursionar en juegos modernos e innovadores que estén en armonía con los juegos de lotería actuales de la industria del juego a nivel internacional.

Fortalecer el área de Beneficencia en su organización y capacidad de gestión, con el objeto de ampliar progresivamente nuestra cobertura de apoyo a diferentes niveles, para proveer de ayuda a los sectores de asistencia social.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Los recursos se orientarán a fortalecer tecnológicamente a la institución para incursionar con juegos modernos e innovadores que estén en armonía con los juegos de lotería actuales a nivel internacional.

Los recursos también estarán orientados a ampliar la oferta de los productos de lotería en las modalidades que la ley permita, con el objeto de ampliar progresivamente la cobertura de apoyo a los sectores de asistencia social que establece la ley.

3. Objetivos

Promover la Modernización Institucional, a través de una continua actualización de los procesos y del marco regulatorio, de herramientas tecnológicas que faciliten la eficiencia Institucional y que permitan en el mediano plazo el logro de mejores resultados.

Contribuir con el Estado para que pueda cumplir sus compromisos relacionados con los programas de salud pública y asistencia social.

Renovar y ampliar nuestra base de clientes para el incremento de las ventas y la sostenibilidad de las mismas en el tiempo, incursionar en juegos modernos e innovadores que estén en armonía con los juegos de lotería actuales a nivel internacional.

Mantener una constante innovación de productos que permitan una mejor rotación de inventarios, con el fin de generar mayores ingresos y minimizar costos de producción de sorteos y juegos de azar.

B. ASIGNACION DE RECURSOS**1. Ingresos**

Ingresos Corrientes		47,205,500
14 Venta de Bienes y Servicios		
141 Venta de Bienes		
14101 Venta de Bienes Comerciales	47,205,500	
15 Ingresos Financieros y Otros		140,000
151 Rendimientos de Títulosvalores		
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	140,000	
Total		47,345,500

■ 0701 Lotería Nacional de Beneficencia

2. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Presidente	4,524,945
02	Transferencia de Utilidades	Presidente	1,559,225
03	Comercialización, Comisiones y Premios	Presidente	39,946,295
04	Adquisición de Productos de Lotería	Presidente	1,315,035
Total			47,345,500

3. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Producción Empresarial Pública
Gastos Corrientes	47,204,795
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	8,162,870
Remuneraciones	4,098,400
Bienes y Servicios	4,064,470
Gastos Financieros y Otros	9,498,135
Impuestos, Tasas y Derechos	24,600
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	123,100
Otros Gastos no Clasificados	9,350,435
Transferencias Corrientes	29,543,790
Transferencias Corrientes al Sector Público	1,559,225
Transferencias Corrientes al Sector Privado	27,983,565
Transferencias Corrientes al Sector Externo	1,000
Gastos de Capital	140,705
Inversiones en Activos Fijos	140,705
Bienes Muebles	97,360
Intangibles	37,345
Infraestructura	6,000
Total	47,345,500

4. Presupuesto Administrativo Financiero

Concepto	Parcial	Total
Ingresos de Operación		47,205,500
Venta de Billetes de Lotería Tradicional	42,130,000	
Venta de Boletos de Lotería Instantánea	5,075,500	
Gastos de Operación		41,261,330
Comercialización	39,946,295	
Producción	1,315,035	
Resultados de Operación		5,944,170
Menos:		
Gastos Administrativos		4,524,945
Resultados Netos de Operación		1,419,225
Más:		
Otros Ingresos		140,000
Intereses por Depósitos	140,000	
Menos:		
Otros Gastos		1,559,225
Transferencia de Utilidades	1,559,225	
Situación Financiera		0

a) Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		4,524,945
01 Dirección Superior	Dirigir, coordinar y dar seguimiento a proyectos y estrategias para mejorar los procesos y acciones en las áreas de personal, comercial, administrativa y financiera; introduciendo procesos integrados y tecnologías modernas; que permitan una mayor eficiencia organizacional y comercial para el logro de los objetivos estratégicos institucionales.	917,450
02 Administración General y Financiera	Gestionar, suministrar y administrar en forma efectiva y eficiente los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.	3,607,495
02 Transferencia de Utilidades		1,559,225
01 Lotería Tradicional	Transferir las utilidades generadas en el sistema de Lotería Tradicional.	1,189,565
02 Lotería Instantánea	Transferir las utilidades generadas en el sistema de Lotería Instantánea.	369,660
Total		6,084,170

■ 0701 Lotería Nacional de Beneficencia

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Código Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		2,917,405	1,302,595	144,100	21,115	139,730	4,385,215	139,730	4,524,945
2015-0701-7-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección Superior	735,050	180,800		1,000		916,850		916,850
22-2 Recursos Propios						600		600	600
02-21-2 Recursos Propios	Administración General y Financiera	2,182,355	1,121,795	144,100	20,115		3,468,365		3,468,365
22-2 Recursos Propios						139,130		139,130	139,130
02 Transferencia de Utilidades					1,559,225		1,559,225		1,559,225
2015-0701-7-02-01-21-2 Recursos Propios	Lotería Tradicional				1,189,565		1,189,565		1,189,565
02-21-2 Recursos Propios	Lotería Instantánea				369,660		369,660		369,660
Total		2,917,405	1,302,595	144,100	1,580,340	139,730	5,944,440	139,730	6,084,170

5. Presupuesto de Resultados Operativos

Concepto	Parcial	Total
Ingresos de Operación		47,205,500
Venta de Billetes de Lotería Tradicional	42,130,000	
Venta de Boletos de Lotería Instantánea	5,075,500	
Gastos de Operación		41,261,330
Comercialización	39,946,295	
Producción	1,315,035	
Resultados de Operación		5,944,170

a) Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Comercialización, Comisiones y Premios		39,946,295
01 Sistema de Lotería Tradicional	Realizar la comercialización de los productos de Lotería Tradicional, implementando acciones enfocadas a incrementar el volumen de venta a través de la implementación de planes de crecimiento de fuerza de ventas y de la base de consumidores	35,471,900
02 Sistema de Lotería Instantánea	Realizar la comercialización de los productos de lotería instantánea, implementando acciones enfocadas a incrementar el volumen de ventas a través de la ampliación de participantes y canales de venta.	4,474,395
04 Adquisición de Productos de Lotería		1,315,035
01 Productos de Lotería Tradicional	Disponer oportunamente de los productos de Lotería Tradicional, en función de los requerimientos de la gestión comercial.	1,015,035
02 Productos de Lotería Instantánea	Disponer oportunamente de los productos de Lotería Instantánea y otros juegos de azar, en función de los requerimientos de la gestión comercial.	300,000
Total		41,261,330

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
03 Comercialización, Comisiones y Premios		1,180,995	1,446,840	9,354,035	27,963,450	975	39,945,320	975	39,946,295
2015-0701-7-03-01-21-2 Recursos Propios	Sistema de Lotería Tradicional	850,730	806,035	8,846,535	24,967,950	650	35,471,250	650	35,471,250
22-2 Recursos Propios									650
02-21-2 Recursos Propios	Sistema de Lotería Instantánea	330,265	640,805	507,500	2,995,500	325	4,474,070	325	4,474,070
22-2 Recursos Propios									325
04 Adquisición de Productos de Lotería			1,315,035				1,315,035		1,315,035
2015-0701-7-04-01-21-2 Recursos Propios	Productos de Lotería Tradicional		1,015,035				1,015,035		1,015,035
02-21-2 Recursos Propios	Productos de Lotería Instantánea		300,000				300,000		300,000
Total		1,180,995	2,761,875	9,354,035	27,963,450	975	41,260,355	975	41,261,330

■ 0701 Lotería Nacional de Beneficencia

C. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Ley de Salarios		Contratos		Total	
	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto
751.00 - 800.99	10	94,555	15	141,200	25	235,755
801.00 - 850.99	3	30,405	4	40,465	7	70,870
901.00 - 950.99	11	119,705	27	296,420	38	416,125
951.00 - 1,000.99			1	11,470	1	11,470
1,001.00 - 1,100.99	14	172,715	38	471,540	52	644,255
1,101.00 - 1,200.99	1	13,900	1	13,900	2	27,800
1,201.00 - 1,300.99			8	120,965	8	120,965
1,301.00 - 1,400.99			1	15,770	1	15,770
1,501.00 - 1,600.99	1	18,040	11	198,425	12	216,465
1,601.00 - 1,700.99			5	96,170	5	96,170
1,801.00 - 1,900.99			8	177,820	8	177,820
2,301.00 En Adelante			2	80,675	2	80,675
Total	40	449,320	121	1,664,820	161	2,114,140

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Ley de Salarios	Contratos	Total	Monto
Personal de Gobierno		1	1	47,660
Personal Ejecutivo		5	5	121,925
Personal Técnico	17	47	64	837,025
Personal Administrativo	16	55	71	919,340
Personal de Obra	2		2	19,190
Personal de Servicio	5	13	18	169,000
Total	40	121	161	2,114,140

- Art. 2.- Todo compromiso que adquieran los Ministros, Viceministros de Estado, Presidentes de Autónomas, Titulares de Entidades Descentralizadas, Representantes o Delegados de las Instituciones del Sector Público no Financiero, en el transcurso del presente ejercicio financiero fiscal, como contribución a organismos internacionales, membresías, aportes, suscripciones y otras, deberá ser cubierto con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias.
- Art. 3.- En la ejecución física y financiera de los proyectos financiados con recursos transferidos al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley FODES y en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en lo pertinente.
- Art. 4.- Para el ejercicio financiero fiscal 2015, el monto de la pensión mínima de vejez e invalidez total será de US\$207.60 mensuales y la pensión mínima de invalidez parcial de US\$145.32, de conformidad a lo establecido en los Artículos 145, 209 y 225 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- Art. 5.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para emitir Deuda Flotante de conformidad al Art. 227 de la Constitución de la República, a fin de cubrir deficiencias temporales de ingresos hasta por un monto que no exceda el 30% de los ingresos corrientes.
- Art. 6.- Con el propósito de garantizar la sostenibilidad fiscal, el Ministerio de Hacienda podrá suspender durante el presente ejercicio financiero fiscal los aportes del Estado a los cuales hacen referencia la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado.
- Art. 7.- En caso de fallecimiento, los beneficiarios de los empleados nombrados por Ley de Salarios, Contrato o Jornal, cuyas entidades han programado en su presupuesto los recursos para el seguro de vida, no tendrán derecho a cobrar el que otorga el Estado a través del Ministerio de Hacienda.
- Art. 8.- Todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda para cualquier reorientación en el uso de recursos de contrapartidas entre proyectos o entre otras asignaciones, cuando éstas sean financiadas con el Fondo General.
- Art. 9.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a transferir de las asignaciones votadas en gasto corriente del Órgano Judicial, los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda originada por los Contratos de Préstamos suscritos con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinados a financiar el equipamiento e instalación del Laboratorio de Huella Genética y el "Proyecto de Modernización del Órgano Judicial".

Art. 10.- Con el objeto de contribuir al manejo prudente y disciplinado del gasto público, y como un compromiso de Estado, todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deberán aplicar la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, emitida por el Órgano Ejecutivo.

Art. 11.- Para el ejercicio financiero fiscal 2015, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios recibidos totalmente durante dicho ejercicio financiero fiscal, y que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados; debiendo además contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos pertinentes. En el caso de los proyectos de Inversión, éstos deberán encontrarse en la fase de ejecución.

En el caso de aquellos convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados, cuyos bienes y servicios no se reciban durante el 2015, no podrán provisionarse y dichos compromisos deberán ser cubiertos con cargo a las asignaciones correspondientes al siguiente ejercicio financiero fiscal.

Art. 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten con cargo a sus asignaciones presupuestarias, los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.

La cobertura a que se refiere la presente disposición, también será aplicable a aquellas operaciones de crédito ya contratadas.

Asimismo, se faculta a aquellas instituciones públicas que tienen personal ejerciendo funciones en el exterior, cuyo pago de remuneraciones se realiza en otras monedas diferentes al dólar, a tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas en el poder adquisitivo de los funcionarios por fluctuaciones cambiarias, garantizando dentro de sus asignaciones presupuestarias la cobertura del riesgo cambiario en lo relativo al pago de dicho rubro de gasto.

- Art. 13.- Facúltase al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante Acuerdo respectivo pueda reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II — Gastos, en lo correspondiente a las instituciones adscritas al Ramo de Salud, con los montos que se perciban en exceso durante cada trimestre, específicamente de las estimaciones de la fuente de ingresos propios aprobada en cada uno de los respectivos Presupuestos Institucionales, exceptuándose aquellas que no hayan sido consignadas en dichos presupuestos.
- Art. 14.- Facúltase a las Instituciones comprendidas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II — Gastos, en lo que concierne al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Centro Nacional de Registros, así como en la Sección B.2. Presupuestos Especiales, Empresas Públicas, romanos II — Gastos, en lo correspondiente a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados para que mediante Acuerdo o Resolución Institucional y previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, puedan ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión pública, con los montos que se perciban en exceso durante la ejecución del presente ejercicio financiero fiscal, únicamente en las distintas fuentes específicas de ingresos aprobadas en sus respectivos Presupuestos independientemente de que la entidad ya disponga de los recursos financieros. Se exceptúa de esta disposición cuando se refiera a nuevas fuentes de ingresos.
- Art. 15.- Facúltase a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), para que cancele con cargo a las asignaciones de su propio presupuesto, el pago de los subsidios por el consumo de energía eléctrica.
- Art. 16.- Facúltase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que mediante Acuerdo Ejecutivo, y a solicitud de las instituciones del Sector Público, pueda modificar la Estructura Presupuestaria de las Entidades que participan en la ejecución de los Programas Territorios de Progreso, a efecto de incorporar la Unidad Presupuestaria y Líneas de Trabajo que identifiquen las acciones públicas sectoriales a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2015, cuyo financiamiento será con cargo a sus asignaciones votadas institucionales.
- Art. 17.- Declárase intransferibles los recursos consignados en la presente Ley de Presupuesto de las diferentes Instituciones del Sector Público, destinados a financiar actividades relacionadas con la igualdad de género y la aplicación de

la legislación vigente en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.

Asimismo y con el propósito de garantizar el desarrollo social del país, también declárase intransferibles las asignaciones destinadas a financiar programas sociales comprendidos en la Ley de Desarrollo y Protección Social que se ejecutan en beneficio de la mujer, niñez, adulto mayor, agricultura familiar y demás población vulnerable y en situación de pobreza extrema.

- Art. 18.- Se suspende para el presente ejercicio fiscal la creación de plazas por el sistema de contratos y financiadas con recursos del Fondo General, exceptuando aquellas que de manera temporal y en armonía con las disposiciones y atribuciones del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la institución demuestre que son estrictamente indispensables para la gestión institucional, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos. Asimismo, se suspende la autorización de plazas que sean financiadas con recursos de donación y otras fuentes de financiamiento externo, que implique posteriormente su absorción por parte del Estado con cargo al Fondo General, a excepción de aquellas plazas cuya absorción está establecida en los correspondientes convenios de préstamo externo o donación vigentes.
- Art. 19.- Para efectuar los procesos de contratación de obras, o adquisición de bienes y servicios a financiar con fondos de préstamos externos vigentes y contrapartidas, la institución ejecutora podrá licitar, sobre la base de la disponibilidad total o parcial de recursos de los convenios de préstamo, debiendo programar dentro de su Presupuesto Institucional para cada ejercicio financiero fiscal, los montos necesarios para cubrir sus compromisos en función de la programación anual de ejecución de los referidos contratos de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- Art. 20.- Facultase a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para que con cargo a las asignaciones de su propio presupuesto, creen las respectivas Unidades de Genero para la aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, dentro de sus instituciones y en los servicios que prestan al público.
- Art. 21.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES NORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TÉRCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA


ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO


FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO


JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,


SALVADOR SANCHEZ CEREN,
Presidente de la República.




JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

